

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.097

fecha: 05/10/2020

Página: 1

Clase y número de proceso	Demandante	Demandado(Deudor)	Descripción actuación	Fecha auto	ubicación
2017-510 JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS			CONVERSION TITULOS	02/10/2020	TITULOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 97

Fecha: 05/10/2020

Página:

2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Quad.
1100131 03008 2015 00658	Divisorios	DIEGO FERNANDO MUSALAN TRUJILLO	ALEJANDRO MUSALAN PINILLA	Auto ordena oficial	02/10/2020	
1100131 03008 2015 00668	Divisorios	DIEGO FERNANDO MUSALAN TRUJILLO	ALEJANDRO MUSALAN PINILLA	Auto ordena correr traslado finalmente, del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de ALEJANDRO MUSALAN PINILLA y MIGUEL MUSALAN PINILLA, córrase traslado a la parte demandante por el término de 3 días para que se pronuncie sobre el mismo, lo anterior de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso. Por secretaria remítase copia del incidente de nulidad, a fin de surtir	02/10/2020	
1100131 03008 2016 00518	Ordinario	JOHN JAIRO AGUIRRE MUÑOZ	BETSY MARCELA TARAZONA GUTIERREZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que una vez notificada por estado del auto que libró mandamiento de pago, la accionada BETSY MARCELA TARAZONA GUTIERREZ guardó silencio. En firme esta providencia, ingrese el plenario al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la orden de seguir adelante con la ejecución.	02/10/2020	
1100131 03008 2017 00377	Ordinario	CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA	GERMAN GONZALEZ REGALADO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En razón a que esta sede judicial procedió a reprogramar todas las audiencias fijadas en el año 2020, dando prioridad a aquellas que no pudieron realizarse desde el cierre físico del juzgado ocasionado por la emergencia sanitaria que afronta el país, se hace necesario reprogramar la audiencia de fallo fijada en la audiencia del 4 de febrero de 2020. Así las cosas, se fija fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 373 del	02/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03008 2019 00295	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S. A.	TECNICA VIAL S EN C	Auto tiene por notificado por conducta concluyente En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General Del Proceso, se tiene surtida la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad TECNICA VIAL S.A.S., por conducta concluyente, la cual se considera realizada en la forma y términos de que trata la norma en cita, a partir de la notificación por estado de esta providencia.	02/10/2020	
1100131 03008 2019 00465	Acción Popular	LIBARDO MELO VEGA	SKINDRUG S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Ahora, integrado como se encuentra el contradictorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la ley 472 de 1998 se fija fecha para la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento para el día 8 del mes de febrero del año 2021 a las 09:30 am la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el	02/10/2020	
1100131 03008 2019 00515	Exhortos	TUV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH	LUZ ELENA RAMIREZ ESCOBAR	Auto ordena oficiar Visto el informe secretarial que antecede (fl. 351) y, comoquiera que la comisión se llevó a cabo; devuélvase el presente exhorto al Tribunal de Apelación de Paris Polo 2 Sala 2, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores – Cancillería-, para lo de su cargo. OFÍCIESE	02/10/2020	
1100131 03008 2019 00677	Ejecutivo Singular	E & E INSTITUCIONALES SAS	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S	Auto resuelve Solicitud Infórmase a la promotora del proceso de reorganización de la sociedad DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, que no es posible dar aplicación a la Ley 1118 de 2006, por cuanto la demanda de referencia fue retirada el 26 de febrero de 2020, luego de que mediante providencia del 22 de noviembre de 2019 se rechazara la misma por no ser	02/10/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03008 2019 00829	Divisorios	FREDY ARIEL ROMERO CASTRO	CRISTHIAN LEONARDO ROMERO CELIS	Auto resuelve corrección providencia PRIMERO: CORRIGIR el literal PRIMERO del auto adiado el 17 de febrero de 2020 y visto a folio 131 de esta encuademación, de la siguiente manera: "(...) PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARATIVA especial divisoria. instaurada por NINI MAYERLY ROMERO CASTRO, NELSON JOANY ROMERO CASTRO, SONIA YANETH ROMERO CASTRO,	02/10/2020	
1100131 03008 2019 00829	Divisorios	FREDY ARIEL ROMERO CASTRO	CRISTHIAN LEONARDO ROMERO CELIS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	02/10/2020	
1100131 03008 2019 00829	Divisorios	FREDY ARIEL ROMERO CASTRO	CRISTHIAN LEONARDO ROMERO CELIS	Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones previas de "habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde" e "inexistencia del demandado", propuestas por el demandado. SEGUNDO: CONDENAR en costas al excepcionante. Por secretaría practíquese su liquidación e inclúyase como agendas en derecho la suma de \$250.000,00.	02/10/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCON CARO  
SECRETARIO

